



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3  
R.M. N° 315/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No.315/08**

Sucre, 11 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 0585/08 de 24 de Junio de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la representación de la Resolución N° 0227/08 con relación al Convenio para la Implementación de un Molino en la Comunidad de "Collpa Grande", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, la Fundación Poscosecha y la Comunidad de Collpa Grande.

Que, con registro No. 2354, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0585/08 de 24 de Junio de 2008, remitida por el Alcalde a.i. Dennis Cuno Cayara, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, la Fundación Poscosecha y la Comunidad de Collpa Grande.

Que, revisada la documentación, se infiere que el Pleno del H. Concejo Municipal emitió la Resolución Municipal N° 227/08 de 19 de mayo de 2008, que en su parte resolutive dispone RECHAZAR la aprobación del convenio Interinstitucional, entre el Gobierno Municipal Sucre, la Fundación Poscosecha y la Comunidad de Collpa Grande, al existir observaciones para su perfeccionamiento y aprobación por el H. Concejo Municipal.

Que, mediante nota CITE N° Poscosecha 08/2008 de 17 de junio de 2008, suscrito por el Ing. Adolfo Arancibia V., Director Ejecutivo Fundación Poscosecha, se emite el Análisis de Factibilidad Técnica y Económica del Proyecto. Asimismo con nota Cite Desarrollo Productivo 82/08 de 19 de junio del presente año, el Lic. Marcelo Cortéz Calvimontes, emite informe acerca de los recursos económicos comprometidos por el Gobierno Municipal, como aporte de contraparte para la ejecución del proyecto.

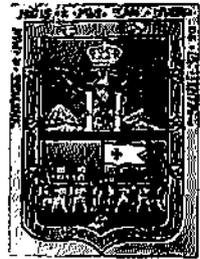
Que, de la misma forma se adjuntan la acreditación del representante de la Comunidad de Collpa Grande, y el Poder Especial que confieren los representantes de la Fundación Poscosecha, a favor del Ing. Adolfo Weimar Arancibia Valverde.

Que, todo convenio requiere el cumplimiento de requisitos y condiciones que deben estar descritos en el documento, aspecto que **se ha dado cumplimiento a todas las observaciones realizadas**, siendo procedente la reconsideración por parte del Pleno del H. Concejo Municipal, conforme previene el Art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe y Juan Quispe, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y financiero a.i. y Sub - Alcalde del D-6 respectivamente.
- ❖ **LA FUNDACIÓN POSCOSECHA**, representado legalmente por su Director Ejecutivo Sr. Adolfo Arancibia V.
- ❖ **LA COMUNIDAD "COLLPA GRANDE"**, representada por el Sr. Juan Ramos en su condición de Secretario General de la Comunidad.

Que, con la suscripción del presente Convenio Interinstitucional, se busca lograr la implementación de un molino en la Comunidad de Collpa Grande, con capacidad de procesamiento y transformación primaria de los granos producidos, para aumentar su valor agregado y consecuentemente los ingresos económicos de la Comunidad.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, la ejecución del proyecto, contará con el financiamiento de Bs. 127.300,00 (BOLIVIANOS CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS 00/100), de los cuales se distribuye de la siguiente forma:

INSTITUCION	Bs.
Aporte del Gobierno Municipal de Sucre	71.100,00.-
Fundación Poscosecha	34.400,00.-
Comunidad de "Collpa Grande"	21.800,00.-
<b>TOTAL</b>	<b>127.300,00.-</b>

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, los recursos comprometidos acredita mediante las certificaciones presupuestarias emitidas de acuerdo al SIGMA - Presupuesto POA 2008. En consecuencia cubierta la contraparte económica.

Que, en el marco del Convenio Interinstitucional, ambas instituciones se sujetan a las siguientes responsabilidades:

- **PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**
  1. Asignará recursos de contraparte para cubrir los gastos de compra del equipo y actividad de capacitación según presupuesto del proyecto.
  2. Asignará recursos de contraparte para cubrir los gastos de compra de materiales que no se encuentren localmente.
  3. Asignará un técnico de contraparte para dar seguimiento a la ejecución del proyecto.
- **PARA LA FUNDACION POSCOSECHA.** Entre las principales responsabilidades tenemos.
  1. Asumirá la responsabilidad de la ejecución del Proyecto "Implementación, Capacitación y Seguimiento de un Centro de Transformación de Productos en la Comunidad de Collpa Grande".
  2. Instalará el molino en el lugar escogido y pondrá en marcha el equipo.
  3. Capacitará 5 beneficiarios en instalación, operación y mantenimiento del molino y del motor a diesel.
  4. Capacitará a por lo menos 5 beneficiarios en administración del molino, contabilidad básica y mercado primario de sus productos.
  5. Mantendrá el asesoramiento técnico permanente en sus oficinas de la Madona y a través de otros medios de comunicación como la radio.
- **PARA LA COMUNIDAD DE "COLLPA GRANDE"**
  1. Asignará un lugar adecuado para la instalación del equipo.
  2. Construirán un ambiente requerido para la instalación del equipo y aportará con los materiales locales necesarios para la instalación del molino.
  3. Asignarán a las personas que serán capacitadas en instalación, operación y mantenimiento del molino.
  4. Asignarán a las personas que serán capacitadas en administración del molino.

Que, una de las competencias del Gobierno Municipal, consiste en "Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del municipio".

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, como el de reconsiderar sus Resoluciones, conforme dispone el Art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
R.M. N° 315/08

**Art.1°** Se **ABROGA** la Resolución Municipal N° 227/08, de 19 de mayo de 2008, emitida por el H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.2°** Se **APRUEBA** la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe y Juan Quispe, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y financiero a.i. y-Sub - Alcalde del D-6 respectivamente, la FUNDACIÓN POSCOSECHA, representado legalmente por su Director Ejecutivo Sr. Adolfo Arancibia V., y la COMUNIDAD "COLLPA GRANDE", representada por el Sr. Juan Ramos en su condición de Secretario General de la Comunidad.

**Art. 3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**